



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## ACUERDO DE CONCEJO N°099-2023-CM/MPJ

Jauja, 22 de diciembre del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°017-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, se ha visto la solicitud de vacancia al cargo de Alcalde del Señor Ángel Moisés Huamán Mucha, presentada por Evelyn Verónica Flores Quinto, con DNI N°46449549;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo;

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Auto N° 001, resuelve en su artículo 1°: Trasladar, al Concejo Provincial de Jauja, departamento de Junín, la solicitud de vacancia presentada por Evelyn Verónica Flores Quinto en contra de don Ángel Moisés Huamán Mucha, alcalde de la citada entidad edil, por la causa de infracción a las restricciones de la contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22°, concordante con el artículo 63°, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; solicitud que dio origen al Expediente N° JNE.2023002833;

Que, mediante Citación a Sesión Extraordinaria N°017-2023-MPJ/SG, se dispone la convocatoria a Sesión Extraordinaria N° 017 a los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja para el día 20 de diciembre del 2023, a horas 4:00pm con al siguiente Agenda: Solicitud de vacancia al cargo de Alcalde del Señor Ángel Moisés Huamán Mucha, presentada por Evelyn Verónica Flores Quinto, con DNI N°46449549;

Que, mediante Carta N°0385-2023-MPJ/SG, de fecha 21 de noviembre del 2023 se cita para a Evelyn Verónica Flores Quinto solicitante del pedido de vacancia conforme al artículo 23° -Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 a Sesión de Concejo que se desarrollara el día 20 de diciembre del 2023, a horas 4:00pm en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Jauja sito en la dirección Av. Mariscal Castilla S/N- Jauja afectos de tratar la siguiente agenda: Solicitud de vacancia formulada por Evelyn Verónica Flores Quinto en contra de don Ángel Moisés Huamán Mucha alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, con Expediente N° 19883, de fecha 23 de noviembre del 2023 suscrito por el Lic. Ángel Moisés Huamán Mucha solicita que se rechace el pedido de vacancia por no configurar el supuesto normativo descrito en el numeral 9 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, supuesto alguno descrito en la ley de elecciones municipales;

Estando a los antecedentes expuestos y con la presencia de los integrantes del Concejo Municipal, se da iniciada a la Sesión de Concejo Extraordinaria;



*"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE

Nuevo Centro Cívico

Camino a la Laguna de Paça S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076

SCJNE-FS 21



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Se inicia la Sesión de Concejo con la participación y exposición de la solicitante de la vacancia Evelyn Verónica Flores Quinto con su abogado defensor el Abog. Zarate Ortiz Roberto Carlos con DNI N° 46187584, quienes hicieron el uso de palabra respecto a la solicitud de vacancia en contra de don Ángel Moisés Huamán Mucha alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja;



A continuación participa don Ángel Moisés Huamán Mucha alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja en el cual solicita la participación del Abog. Jorge Luis Palomino Alanya quien hizo uso de la palabra en defensa del Señor Ángel Moisés Huamán Mucha;

Después de haber escuchado los argumentos de peticionante de la vacancia además de los alegatos de la defensa y el debate subsecuente en el cual los integrantes del Concejo Municipal fundamentaron sus posiciones en concordancia con el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa";



Se sometió a votación nominal de los integrantes del Concejo Municipal de Jauja la solicitud de vacancia obteniendo (09) Votos que rechazan la vacancia, de acuerdo al siguiente detalle:



- 1. REG. RAIMUNDO EMILIANO FLORES CASO: A MANERA DE REFLEXIÓN SE VE ARGUMENTOS QUE CALZARÍA EN UNA SUSPENSIÓN EN ESE SENTIDO NO EXISTE UNA PRUEBA HAY UNOS INDICIOS PERO ESTA CLARIFICADO NO HAY UNA PRUEBA CONCRETA EXISTIENDO PRESUMIBLEMENTE CONFLICTO DE INTERÉS QUE RECAE EN CONFLICTO ÉTICOS, NOSOTROS COMO MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SE TIENE UN CÓDIGO DE ÉTICA QUE ESTÁ EN EL RIC EN ESA MEDIA VOY **RECHAZO LA VACANCIA**, ENTIÉNDASE QUE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES ES LA MÁXIMA AUTORIDAD.
- 2. REG. ESTEFANY N. GONZALES TORRES: **RECHAZO LA VACANCIA**, YA QUE MENCIONADO POR LOS ABOGADOS NO EXISTE UNA CAUSA EFECTIVA QUE INDICA EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES COMO CAUSAL DE VACANCIA.
- 3. REG. EMILIO EPIFANIO ARROYO OSORIO: **RECHAZO LA VACANCIA**, PORQUE NO SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA DAR UNA VACANCIA.
- 4. REG. RUTH MILAGRO HUAMAN CORDERO: **RECHAZO LA VACANCIA**, PRESENTADO POR LA SOLICITANTE SE TRATA EN HECHOS SUBJETIVOS Y NADA CONCRETOS.
- 5. REG. MISAEL G. CASACHAGUA REYES: **RECHAZO LA VACANCIA**, POR LO QUE ES ESCRITO SE TRATA EN HECHO SUBJETIVO Y NADA CONCRETO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
 CERTIFICO: Que la presente es COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.  
 Jauja, 11 ENE 2024  
 Maccdonia Torres Diego  
 FEDATARIO

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



6. REG. SANDRA M. MALLAUPOMA MEZA:

**RECHAZO LA VACANCIA, PORQUE NO EXISTE NADA CONCRETO Y LAS CAUSALES SON SUBJETIVAS.**

7. REG. JULY ANDREA CASTILLA RIVERA:

**RECHAZO LA VACANCIA, NO EXISTE PRUEBAS CONCRETAS Y TODO ES SUBJETIVO.**

8. LUZ ELVA CHINCHAY GOMEZ VDA. DE BALVIN:

**RECHAZO LA VACANCIA, PORQUE NO EXISTE SUFICIENTE PRUEBA PARA VACAR AL ALCALDE.**

9. ROSARIO ÁNGELA MONTERO CORDERO:

**RECHAZO LA VACANCIA, YA QUE EL PROCESO DEBE REGIRSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y JUSTICIA LA AUSENCIA DE PRUEBAS FEHACIENTES IMPIDE QUE SE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS Y LA TOMA DE DECISIÓN BASADA ÚNICAMENTE INDICIOS NO ES SUFICIENTE. ASIMISMO, LA VACANCIA QUE SE PRESENTÓ CONTRA EL SEÑOR ALCALDE CARECE DE FUNDAMENTOS SÓLIDOS Y PRUEBAS FEHACIENTES EN LAS ACUSACIONES PRESENTADAS.**



Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria N°017-2023, de fecha 20 de diciembre del 2023 el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECHAZAR**, la solicitud de vacancia presentado por Evelyn Verónica Flores Quinto en contra de Ángel Moisés Huamán Mucha en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, conforme a los fundamentos expuestos en el presente.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la ciudadana Evelyn Verónica Flores Quinto solicitante de la vacancia, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.C en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

*[Handwritten signature]*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
CERTIFICO: Que la presente es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.  
Jauja, 11 ENE 2024  
*[Signature]*  
Macedonia Torres Diego  
FEDATARIO

**"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"**

Angel Huamán

Nuevo Centro Cívico

Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076

SC/VE-FS 23